



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes

IA-06-E00-006E00023-N-2-2026

Adquisición de Agua Purificada en
Garrafón para las Unidades
Administrativas Desconcentradas a cargo
de la AORS "9" del Servicio de
Administración Tributaria





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

La participación de los interesados en este procedimiento de contratación se sujetará a lo siguiente:

Í N D I C E

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".	5
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".	5
2. Publicación de "LA INVITACIÓN".	5
3. Carácter de "LA INVITACIÓN".	5
4. Vigencia de la contratación y plazo de entrega de los bienes.	6
5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	6
6. Disponibilidad presupuestaria.	6
7. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.	6
8. Anticipo.	6
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".	6
1. Forma de adjudicación.	6
2. Contenido del contrato.	6
3. Objeto de la contratación.	6
3.1. Descripción genérica de la adquisición.	6
3.2. Descripción detallada de la adquisición.	6
3.3. Lugar de suministro de la adquisición.	6
4. Cantidad de bienes objeto de la adquisición.	7
5. Tipo de contrato que se adjudicará.	7
6. Normas Oficiales Mexicanas.	7
7. Acta de terminación de entrega de los bienes.	7
8. Impuestos y derechos.	7
9. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	7
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".	7
1. De los actos del procedimiento.	7
1.1. La elaboración de la proposición.	8
1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".	8
1.1.2. Presentación de una sola proposición	8
1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta	9
1.1.4. Acreditación de existencia legal	9
1.1.5. Auditorías.	10
1.1.6. Testigos Sociales	10
2. Modificaciones a la invitación.	10
3. De la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".	10
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	10
5. Del acto y los efectos del fallo.	11
5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	14
5.1.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN"	14
5.1.2. Cancelación del proceso de contratación.	14





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

5.1.3. Declaración de procedimiento desierto	14
5.2. Formalización del contrato	14
5.3. Modificaciones al contrato	15
5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato	15
5.4.1. Rescisión del contrato	15
5.4.2. Terminación anticipada del contrato	15
6. De las garantías	16
6.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.	16
6.2. Garantía de cumplimiento del contrato	16
6.3. Liberación de garantía de cumplimiento	17
6.4. Ejecución de garantía	17
6.4.1. Causas de ejecución de garantías	17
7. Requisitos a cumplir	18
7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones	18
7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	18
7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	22
7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	23
7.3. Requisitos económicos	23
8. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".	24
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	24
9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	25
9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	26
9.3. Adjudicación del contrato.	26
10. Inconformidades	26
11. Conciliación	27
12. Controversias	27
13. Disposiciones complementarias	27
13.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos	27
14. Información específica de "LA INVITACIÓN"	27
14.1. Administración del contrato, la verificación y aceptación de los bienes	28
14.2. Condiciones de pago	28
14.2.1. Procedimiento de pago	28
15. Penas convencionales, contractuales y deductivas	28
16. Patentes, marcas y derechos de autor	28
17. Confidencialidad	29
Anexo Técnico	30
Anexos	30, 31





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios, de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" con domicilio en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, C.P. 22410, Tijuana, B.C., con fundamento en lo establecido en el artículo 134 Constitucional, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY" y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO" y del numeral 24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.

INVITA

A las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes con número de procedimiento en Compras MX: IA-06-E00-006E00023-N-2-2026, para la contratación de la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafón para las Unidades Administrativas Desconcentradas a cargo de la AORS "9" del Servicio de Administración Tributaria", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción III, 33 primer párrafo, 35 fracción II, artículo 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I y 54 de "LA LEY", así como del artículo 83 y 114 de su Reglamento, el presente procedimiento será Electrónico, de carácter Nacional, en el que los licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo.

Los licitantes invitados a este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, (en adelante, Compras MX), se solicita a los licitantes envíen sus proposiciones preferentemente en formato pdf.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

La propuesta técnica y económica deberán ser presentadas en hojas membretadas, plenamente identificadas con datos del licitante, el número y objeto de "LA INVITACIÓN".

La contratación y las obligaciones contractuales que de éste deriven, serán cubiertas con la disponibilidad específica de recursos autorizados del ejercicio presupuestal 2026, para la partida 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones".

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes para la contratación de los bienes fueron solicitados por las Administraciones Desconcentradas de Baja California "1" y "2" y la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, las cuales conforme a sus funciones y por ser tanto el área requirente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 fracción II del Reglamento de "LA LEY", proporcionó los documentos para su celebración.

Asimismo, la Subadministración de Bienes y Servicios y el Departamento de Bienes Muebles tendrán el carácter de área técnica y serán responsables de las especificaciones técnicas que se incluyen en "LA INVITACIÓN", evaluar las propuestas técnicas y económicas respecto de su solvencia, así como de la verificación del cumplimiento de las condiciones y alcances de carácter técnico señalados en "LA INVITACIÓN" y el Anexo Técnico, en este procedimiento de contratación.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

A.- DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Modalidad	Carácter	Método de Evaluación	Tipo de Contrato
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes	Nacional	Binario	Abierto
Vigencia	Fuente de Financiamiento	Precios	Artículo/Fracción
Ejercicio 2026	Presupuestal	Fijos	Art. 35 fracc II, 55 y 56 de "LA LEY"

1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN", al tratarse de una licitación ELECTRÓNICA, los licitantes deberán enviar su propuesta través de la Plataforma "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de "LA LEY" y 114 cuarto párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "Compras MX", en la dirección <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y en la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 fracción IV de "LA LEY", los oficios de invitación y "LA INVITACIÓN" se entregarán a los licitantes hasta con 6 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" en Tijuana de "EL SAT", pondrá a disposición en su domicilio en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, únicamente para consulta de los interesados y sin costo, copia impresa de la presente Invitación, misma que estará disponible desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por "EL SAT", así como manifestar su interés en participar a través del sistema "Compras MX".

En términos de lo estipulado en el artículo 83 fracción III inciso e) del Reglamento de la "LA LEY", los licitantes solo podrán presentar una proposición en "LA INVITACIÓN".

3. Carácter de "LA INVITACIÓN" (Artículo 39 fracción I de "LA LEY").

"LA INVITACIÓN" es con carácter nacional, por lo que exclusivamente los licitantes deberán acreditar ser personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

4.- Vigencia de la contratación y plazo de entrega e los bienes

Vigencia del Contrato: a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Plazo de entrega de los bienes: a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, se encuentren redactados en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español.

6.- Disponibilidad presupuestaria

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", y se realizará con recursos del ejercicio presupuestal 2026 para la partida presupuestal 22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones.

7.- Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

8.- Anticipo

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN"

1. Forma de adjudicación

La adquisición objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única ()	Por partida (X)
-------------------	-------------------

2. Contenido del Contrato

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", elaborarán el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo I Modelo de Contrato.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y "LA INVITACIÓN", prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 66 de "LA LEY".

3. Objeto de la contratación

3.1. Descripción genérica de la adquisición.

El presente procedimiento es para la contratación de la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafón para las Unidades Administrativas Desconcentradas a cargo de la AORS "9" del Servicio de Administración Tributaria"; Tijuana, Ensenada y Mexicali, la entrega de los bienes será en los inmuebles y almacenes a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9".

3.2. Descripción detallada de la adquisición.

La descripción detallada de la adquisición y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.3.- Lugar de suministro de la adquisición.

El suministro de los bienes se llevará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

4. Cantidad de bienes objeto de la adquisición.

La cantidad y descripción detallada del suministro de los bienes y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

Respecto al contrato que se formalice para la entrega de los bienes motivo de "LA INVITACIÓN", en términos de lo señalado en el artículo 68, fracción I de "LA LEY" y artículo 83, fracción II inciso f) del Reglamento; se celebrará contrato abierto, en el cual la cantidad mínima a ejercer no podrá ser inferior al 40% del monto/de la cantidad máximo/a total adjudicado/a, sin considerar impuestos.

6. Normas Oficiales Mexicanas.

El licitante se deberá apegar a la norma establecida en el Numeral IX.- NORMAS OFICIALES del Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal, bajo protesta de decir verdad que el bien ofrecido cumple con las Normas Oficiales Mexicanas.

7. Acta de terminación de entrega de los bienes

Una vez concluido el contrato, se levantará el acta de terminación de entrega de los bienes y se firmará por el servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, conjuntamente con el servidor público responsable de la Validación de la Aceptación de los bienes y el responsable de la Recepción, Revisión y Aceptación de los bienes, así como "EL LICITANTE", manifestando que los bienes fueron entregados de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico y a entera satisfacción de "EL SAT"

8. Impuestos y derechos.

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado del suministro de los bienes objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

9. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA INVITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN"

1.- De los actos del procedimiento

Todos los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán en la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", ubicada en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California y las actas correspondientes se podrán consultar a través de la página electrónica "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y en el "Pizarrón y/o estrado de avisos" ubicado en la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 antepenúltimo párrafo de "LA LEY".

Los licitantes invitados, interesados en participar en este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal "Compras MX".

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los licitantes deberán presentar sus proposiciones en formato PDF y foliada.

1.1. La elaboración de la proposición

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 47, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1.- Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de "LA LEY", la presente Invitación ha sido publicada a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal "Compras MX" en la dirección <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Acto	Fecha	Horario	Observaciones
Publicación de la invitación en Compras MX	10 de febrero de 2026	_*_*_*_*_*_*_	
Visita a instalaciones	No aplica	_*_*_*_*_*_*_	
Junta de Aclaraciones	No aplica	_*_*_*_*_*_*_	
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de febrero de 2026	10:00 horas	
Fallo	En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se comunicará la fecha y hora en la que se dará a conocer el fallo, conforme a lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo de "LA LEY".	_*_*_*_*_*_*_	
Firma del contrato	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo	_*_*_*_*_*_*_	

1.1.2. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35, noveno párrafo de "LA LEY", los licitantes sólo podrán presentar una proposición.



Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 45, cuarto párrafo de "LA LEY" y 88 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones a "LA INVITACIÓN", sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en término de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos.

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes. En el caso de personas morales, adicionalmente deberá identificar los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo e igualmente registrar estos datos en el convenio.
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de Invitación, firmando los diversos documentos que la integran;
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; y
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.
- f) En caso de proposiciones conjuntas, se deberá presentar la documentación establecida en el numeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) por cada uno de los participantes.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA INVITACIÓN", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.2. *Formalización del contrato*, de "LA INVITACIÓN".

Así mismo, "EL SAT" no formalizará el contrato en los casos de que alguno de las personas físicas o morales que integran la proposición conjunta no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente y en estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado", emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "EL INFONAVIT") y se considerará imputable al licitante adjudicado.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de "LA INVITACIÓN". Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del numeral 7.1.1 *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* e inciso a) del numeral 7.1.2 *Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*.

1.1.4.- Acreditación de existencia legal

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el *Formato VIII-1* de "LA INVITACIÓN".





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

1.1.5.- Auditorías

En términos de lo que establece el artículo 156 del Reglamento de "LA LEY", la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.6.- Testigos Sociales

No aplica.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" podrá, en los términos que establece el artículo 43 de "LA LEY", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los bienes a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido "LA INVITACIÓN" sobre cualquier información que se proporcione a un licitante sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

3. De la Junta de Aclaraciones a "LA INVITACIÓN"

De acuerdo al artículo 56 fracción V de "LA LEY", este procedimiento no cuenta con junta de aclaraciones, por lo que cualquier consulta se puede hacer vía Compras MX en la dirección <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>. como mensaje directo 72 horas antes del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuyas respuestas deberán informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados, lo anterior de acuerdo al artículo 114 del Reglamento párrafo cuarto.

4. Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", ubicada en Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos* de "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

El acto de presentación y apertura de Proposiciones se realizará a través de la Plataforma Compras MX y sin la presencia de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de "LA LEY".

Los licitantes enviarán sus proposiciones a través de la Plataforma Compras MX, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a "EL ACUERDO".

Las proposiciones únicamente podrán ser enviadas a través de la Plataforma Compras MX, para la firma de esta se emplearán los medios de identificación electrónica en términos del artículo 95 del Reglamento, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 37 de la Ley. Para efectos de agilizar el acto se solicita que los licitantes envíen sus proposiciones preferentemente en formato PDF.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

El servidor público que presida el acto, será quien proceda a bajar de la plataforma Compras MX las proposiciones recibidas, en presencia de los servidores públicos haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique la evaluación de su contenido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I de "LA LEY".

Los licitantes deberán enviar su proposición a través de la Plataforma Compras MX, antes de la hora señalada, para la realización del *Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones*, por lo cual deberán concluir el envío de la documentación digitalizada y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto anterior al inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones.

Se crearán secciones y parámetros en los requerimientos Legal, Técnico y Económico, mismos que se podrán visualizar una vez que el licitante ingrese al procedimiento disponible en la Plataforma Compras MX, para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos que integran su proposición, así como todos los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN". Una vez capturada la información y depositados los archivos electrónicos requeridos, el licitante deberá firmar electrónicamente, su proposición con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL, que emite "EL SAT"), al finalizar el envío de su proposición de conformidad con lo establecido en la "Guía para licitantes sobre el uso y manejo de Compras MX, publicada en la Plataforma Compras MX.

La convocante descargará e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través de la Plataforma Compras MX en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I, de "LA LEY".

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT", haya intentado abrir los archivos más de una vez, en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra Compras MX en la "SABG", de no encontrarse presente el Órgano Interno de Control se solicitará el atestiguamiento de los servidores públicos presentes.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en esta Invitación, el mismo se celebrará el día que indique la Convocante, lo cual se dará a conocer por medio de la Plataforma "Compras MX".

Para la presentación y firma de proposiciones o en su caso de inconformidades a través de Compras MX, los licitantes nacionales, deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 95 primer párrafo del Reglamento.

El acta en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, se difundirán en la página de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX en la dirección <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>., a partir del día en que se haya realizado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5. Del Acto y los efectos del Fallo.

La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 69 de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se difundirá a través de "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de "LA LEY".





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

Conforme a lo establecido en el artículo 67, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la entrega de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "Compras MX" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud del suministro de los bienes descritos en "LA INVITACIÓN".

El licitante adjudicado se obliga a celebrar la reunión inicial, suscribiendo la minuta con las partes que intervienen, en caso de requerirse acordar reuniones de trabajo conforme a su propuesta y a lo establecido en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN", para lo cual deberá presentarse a más tardar en los siguientes 3 días hábiles después de la notificación del fallo con el servidor público responsable de acuerdo a la relación del Anexo Técnico que especifica el "Servidor Público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato" de forma virtual o presencial en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, previa cita y en caso de no presentarse se aplicarán las penas establecidas en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN".

Una vez notificado el fallo a través de la Plataforma de Compras MX el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 93 primer párrafo del Reglamento de "LA LEY", deberá entregar en la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" en horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).
- e) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, en este último, en el caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o pasaporte vigente).
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el *Anexo IV Formato Pago Electrónico*, requisitado con los datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.
- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato la cual debe ser emitida en el periodo comprendido entre el fallo y la formalización del contrato. Se adjunta como Anexo V. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.
- e) Con relación al artículo 34 décimo párrafo, del Reglamento de "LA LEY", el proveedor adjudicado deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su solicitud, en términos del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Anexo V-A.
- f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017. Anexo V-B.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 56,110,112,113,115 y 119 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "Compras MX", luego





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Órgano de Transparencia para el Pueblo (Formato VIII-11).

5.1 Suspensión Temporal, Cancelación del Proceso de Contratación y Declaración del Procedimiento Desierto.

5.1.1- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 de "LA LEY" y 150 fracción II de su Reglamento.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de Secretaría Anticorrupción y buen gobierno (SABG) o el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 51 de "LA LEY" y 99 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la plataforma de Compras MX.
- b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de "LA INVITACIÓN".

5.2. Formalización del contrato.

Derivado de "EL ACUERDO" por el que se incorpora como un módulo de "Compras MX" la aplicación denominada "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020), la formalización del contrato se realizará a través del referido módulo, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>, mismo que establece como requisito contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) con estatus vigente. Para la formalización de los contratos se deberán recabar en primer término, las firmas del servidor público de "EL SAT" con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

Los licitantes adjudicados firmarán los contratos dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción VI y 67 de "LA LEY" y 129 de su Reglamento.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 88, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado C numeral 1.1.3. *Requisitos para la presentación de proposición conjunta*, de esta invitación y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 5, *incisos d), e) y f), del acto y los efectos del fallo* de la presente invitación, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno.

5.3.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el Módulo de instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso, el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de "LA LEY" así como 136 y 137 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas del suministro de los bienes cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

5.4.1.- Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omite entregar la garantía requerida en "LA INVITACIÓN" o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de "LA LEY" y 144 del Reglamento.

5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de "LA LEY", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente Invitación, para lo cual se celebrará Convenio Modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 150, del Reglamento de "LA LEY".

6. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81 fracción II y 151 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LA LEY", emitido por la SFP el 09 de mayo de 2011, la convocante determina que las obligaciones que deriven de la presente invitación y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en el primer párrafo del numeral 6.2 Garantía de cumplimiento del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de "LA INVITACIÓN" resultan indivisibles, dadas las características y cantidad de los bienes objeto del contrato, por lo que la entrega de los bienes no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el bien objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total por las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 fracción I de "LA LEY", para garantizar el cumplimiento del Contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía indivisible mediante fianza, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025, la cual entregará al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, por el 10% del monto máximo total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

Dentro de la fianza, se incluirán las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
3. La cancelación de la garantía no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL SAT"; y una vez que cuente con el Acta de terminación de entrega de los bienes.
4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL SAT" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados, la omisión de la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del contrato, en tanto éste se encuentre vigente y hasta la suscripción del Acta de terminación de entrega de los bienes.

6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT", se formalizará el Acta de terminación de entrega de los bienes se dará inicio al trámite de liberación de la garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito, a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", la liberación de la Fianza, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hubiere transcurrido la vigencia del contrato;
2. Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas.

En el caso de que el contrato sea terminado anticipadamente conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 "Causales de Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato", por causas imputables a la Convocante, se liberará la garantía de cumplimiento, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes por garantizar por parte del proveedor.

6.4.- Ejecución de garantía

Para hacer efectiva la garantía señalada en esta convocatoria, "EL SAT" estará a lo establecido en el artículo 151, del Reglamento vigente de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

6.4.1.- Causas de ejecución de garantías

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor adjudicado no lleve a cabo "EL SUMINISTRO" del bien motivo de esta Adjudicación Directa en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7. Requisitos a cumplir

7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente invitación y conforme a lo establecido en el artículo 40 de "LA LEY" y 83 fracción VI de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el *Anexo VIII FORMATOS*, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los licitantes.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán las proposiciones debidamente foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal- administrativa, técnica y económica.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada y suscribir la propuesta en la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica de Bienes No. IA-06-E00-006E00023-N-2-2025 para la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafón para las Unidades Administrativas Desconcentradas a cargo de la AORS "9" del Servicio de Administración Tributaria" a nombre y representación de: (El licitante debe asentar el nombre de la empresa, en caso de persona moral o persona física); y que la documentación que se entregó con la propuesta es verídica y fidedigna</p> <p>Persona Moral:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones con Registro Público de la Propiedad y Comercio. * Constancia de Situación Fiscal. * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato VIII-1 (Persona Moral firmado) 	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 93, fracciones I y II de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>De su Representante Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del Poder Notarial con las facultades para suscribir el contrato correspondiente * Copia simple de Identificación Oficial vigente * Copia de la Constancia de Situación Fiscal y CURP <p>Persona Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia del Acta de nacimiento para acreditar nacionalidad mexicana * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal y CURP * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad * Formato VIII-1 (Persona física firmado) <p>Formato VIII-1</p>	
<p>b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato VIII -2</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de "LA LEY".</p>
<p>c) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, declarando bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.</p> <p>Formato VIII -3 (para personas físicas) Formato VIII -3 Bis (para personas morales).</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción X de la "LA LEY" y 83 fracción VI inciso f) de su Reglamento.</p>
<p>d) El licitante presentará escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus socios o asociados se ubican en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de "LA LEY".</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracciones IX, 71</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación								
Formato VIII -4	y 90 de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso e) de su Reglamento.								
<p>e) El licitante deberá presentar escrito en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal, bajo protesta de decir verdad que el bien ofrecido cumple con las Normas Oficiales Mexicanas:</p> <table border="1" data-bbox="164 636 914 947"> <thead> <tr> <th data-bbox="164 636 418 678">Número de norma</th> <th data-bbox="418 636 914 678">Descripción de la norma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="164 678 418 741">NOM-127-SSA1-2021</td> <td data-bbox="418 678 914 741">Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 741 418 842">NOM-201-SSA1-2015</td> <td data-bbox="418 741 914 842">Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 842 418 947">NOM-251-SSA1-2009</td> <td data-bbox="418 842 914 947">Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Formato VIII -5</p>	Número de norma	Descripción de la norma	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	NOM-201-SSA1-2015	Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.	NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	<p>Las deficiencias, inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como la omisión parcial o total de su presentación o la no manifestación "bajo protesta de decir verdad", será motivo de desechamiento, conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 83 del Reglamento de "LA LEY", ya que constituye un incumplimiento al requisito, creando una situación de incertidumbre respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
Número de norma	Descripción de la norma								
NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.								
NOM-201-SSA1-2015	Productos y Servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.								
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.								
f) El licitante deberá presentar copia simple de la prueba de laboratorio realizada a su producto terminado de agua purificada, misma que no deberá contar con una antigüedad mayor a 03 meses.	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.								
<p>g) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya fecha de emisión no podrá exceder los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas.</p> <p>Lo anterior en concordancia con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, y su modificación mediante ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", de conformidad así como lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 24 de febrero de 2023 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY.</p> <p>Así mismo el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento actualizado y vigente con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>								





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.</p> <p>Formato VIII -6</p>	
<p>h) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.28. y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Formato VIII -7</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY.</p> <p>El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>i) El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado" y cuya fecha de emisión no exceda los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de las propuestas.</p> <p>Formato VIII -8</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY.</p> <p>Así mismo el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>j) El Licitante entregara Acuse de presentación del manifiesto que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas, que emite el sistema del manifiesto de los particulares de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en su página de internet, https://manifiesto.buengobierno.gob.mx .</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XI de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso h) del Reglamento.</p>
<p>k) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XX de</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
Formato VIII -9	"LA LEY" y 83 fracción VI inciso i) del Reglamento.
l) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el presente procedimiento de contratación. Formato VIII -10	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XXI de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso j) del Reglamento.
m) En el caso de que el Licitante tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por su representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con ese carácter. Formato VIII -11	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso k) del Reglamento.
n) El licitante deberá presentar escrito libre en hoja membretada que contenga el correo electrónico, que se utilizará como medio de contacto para cualquier solicitud, incidencia o notificación.	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento Con fundamento en el artículo 83 fracción VI inciso d) del Reglamento de "LA LEY".

7.1.2. Requisitos Legales y Administrativos que NO afectan la participación

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
a) Escrito firmado por el Representante o apoderado Legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que en términos de lo establecido en los artículos 56,110,112,113,115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada y/o confidencial, siempre que tengan el derecho de reservarse la	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que el incumplimiento del requisito no se considera indispensables para evaluar la proposición. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.</p> <p>De igual forma, otorgo mi más amplio consentimiento para que en caso de que exista un procedimiento de inconformidad, aquella información considerada como reservada y/o confidencial sea testada en todos los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>Formato VIII -12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 65 fracción XXVI inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en la Plataforma Compras MX, conforme a los criterios emitidos por el Órgano de Transparencia para el Pueblo.</p>

7.2.- Requisitos técnicos obligatorios que afecten la participación

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación:

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la invitación, así como la transcripción textual y detallada del Anexo técnico, incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente foliada, rubricada y firmada al final. La Proposición Técnica deberá estar acompañada del Anexo VI "Resumen de la Proposición Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida por la que participa, asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante para cumplir los requisitos establecidos.</p>

7.3.- Requisitos económicos

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>a) El licitante adjuntará el <i>Anexo VII Propuesta Económica</i> (preferentemente en formatos <u>PDF</u> y <u>EXCEL</u>) en el cual consignará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Número de procedimiento; II. Datos del licitante y a quién dirige la oferta; III. Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los 	<p>El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VII <i>Propuesta Económica</i>, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 7.3 <i>Requisitos Económicos</i> de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar al licitante, y por consiguiente será motivo de</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>conceptos que integran las partidas de la presente contratación;</p> <p>IV. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos;</p> <p>V. Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y</p> <p>VI. Asentará con letra el monto subtotal ofertado.</p>	desechamiento, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY".

8. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes:

- a) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta invitación.
- b) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Invitación y su Anexo Técnico.
- e) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- f) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
- g) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación en "LA INVITACIÓN".
- h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.
- i) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY".
- j) Cuando alguno de los documentos legales-administrativos y de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras o ilegibles.
 - a. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de presentación y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- k) Cuando la proposición no se encuentre firmada con la e. Firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 37 último párrafo de "LA LEY" y artículo 95 primer párrafo de su Reglamento.
- l) Las demás causas establecidas por "LA LEY", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Para determinar la solvencia de la proposición, se establece el criterio de evaluación binario, mediante el cual se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY", "EL SAT" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los licitantes a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo obligatorios que afectan la participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica.

Asimismo, la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" analizará la documentación solicitada en el numeral 7.1.2. *Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1. *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* y 7.2. *Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación*, "EL SAT" a través del Área Técnica, evaluará que las proposiciones recibidas que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación. Con fundamento en el artículo 48 segundo y tercer párrafo, de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del Órgano Interno de Control de "EL SAT" en términos del artículo 102 del Reglamento de "LA LEY".

Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras y/o ilegibilidad, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos obligatorios de participación establecidos en "LA INVITACIÓN", serán objeto de evaluación a través del criterio de evaluación binario.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de "LA LEY".

Los licitantes deben demostrar a través de la documentación y la información presentada en su propuesta técnica que su objeto social y actividad comercial está relacionada con los bienes en "LA INVITACIÓN", que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para atender los requerimientos solicitados conforme a sus Anexos.

El incumplimiento de los requisitos antes citados o en las especificaciones del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada y no será considerada para evaluación económica.

La omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos técnicos de cumplimiento obligatorio establecidos en "LA INVITACIÓN" será motivo de desechamiento de la proposición.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Bienes y Servicios de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", efectuará el análisis de la documentación económica presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cualitativa de sus proposiciones económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta Invitación.

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

La evaluación de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. El licitante establecerá el precio unitario por la cantidad de los bienes a participar sin "I.V.A."
2. Posteriormente, multiplicará el precio unitario por la cantidad solicitada, a fin de obtener al monto subtotal por artículo.
3. Sumará los subtotales por artículo, para obtener el importe subtotal de la propuesta.
4. Al subtotal obtenido se desglosará el importe de "I.V.A."; que sumados dará el monto total de la propuesta.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la "LA LEY".

Tomando como fundamento el artículo 47, segundo párrafo de "LA LEY", la proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que oferte el precio más bajo.

9.3. Adjudicación del contrato

Con base en los artículos 40, fracción XIV, 47 y 48 de "LA LEY", así como 100 y 102 de su Reglamento, en esta Invitación se adjudicará por partida al licitante, cuya propuesta técnica y económica cumplan con los requisitos solicitados y su proposición económica sea la más baja.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la Partida requerida en esta Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

10. Inconformidades

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de "LA LEY" y conforme a los artículos 2 inciso C, fracción III, 21 fracción I y 75 fracción X del Reglamento Interior de la "SABG", vigente; los Licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la "SABG" a ubicadas en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn 01020, Demarcación





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01020 o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de Compras MX en la dirección electrónica <https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

11. Conciliación

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno (SABG) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de "LA LEY", y 186 al 196 de su Reglamento.

12. Controversias

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y entrega de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".

13. Disposiciones complementarias.

13.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 40, fracción IX de "LA LEY", "EL SAT" no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY" y artículo 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con el(os) licitante(s) adjudicado(s), cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta, misma que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

"EL SAT", no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego al antepenúltimo párrafo del artículo 92 de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de "LA LEY". Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

14.- Información específica de "LA INVITACIÓN".

14.1. Administración del contrato, la Verificación y Aceptación de los bienes.

La administración del contrato, verificación, validación, recepción, revisión y aceptación de los bienes se encuentra descrito en el "Anexo Técnico" conforme a cada partida.





Administración General de Recursos y Servicios

Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Subadministración de Bienes y Servicios

14.2. Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán mensualmente, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación formal de las facturas, por parte del servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, con lo que se acreditará que los bienes fueron entregados dentro de los plazos y en los términos acordados en el Contrato, la Convocatoria y el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por "EL SAT". Así mismo, el proveedor deberá apegarse a lo descrito en el numeral IX. - Condiciones y forma de pago del Anexo Técnico.

La factura electrónica, se verificará fiscal y administrativamente, para lo cual deberá contener los requisitos de conformidad al Art. 29- A, del Código Fiscal de la Federación y encontrarse capturado en el componente AGS.

Junto con la factura, deberá enviar copia simple de la prueba de laboratorio realizado a su producto terminado de agua purificada mismo que no deberá contar con una antigüedad mayor a 3 meses (de conformidad con los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que procesan agua para consumo humano en el Estado de Baja California y Sonora).

En caso de que la Factura Electrónica o la documentación comprobatoria entregada por el proveedor presente errores o deficiencias, la dependencia dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias, a efecto de que sean corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 73 de "LA LEY".

Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por "EL SAT".

14.2.1 Procedimiento de pago

El procedimiento de pago se realizará conforme a lo descrito en el "Anexo Técnico" conforme a cada partida.

15.- Penas convencionales y deductivas

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 fracción XIX, 75, 76 de "LA LEY", 142 y 143 del Reglamento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Técnico".

16.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El licitante que resultase adjudicado para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN" y de presentarse alguna violación a los mismos, el licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL SAT" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

"EL SAT" dará aviso a las autoridades competentes y al licitante, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el licitante adjudicado, no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL SAT", podrá dar por rescindido "EL CONTRATO".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

17.- Confidencialidad

El licitante adjudicado se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia de "EL CONTRATO", así como a formalizar a la firma de "EL CONTRATO".

ATENTAMENTE









Ing. Erik de Jesús Moreno Aguiar
Administrador de Operación de Recursos y Servicios "9"





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios





Anexos

<p>Anexo Técnico El licitante deberá elaborar su propuesta técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA INVITACION", así como la transcripción detallada del Anexo Técnico con la descripción de los bienes solicitados, datos y características de los mismos.</p>	 Anexo Técnico.docx
<p>Anexo I: Modelo de Contrato</p>	 20260108_LAASSP_B IENES.docx
<p>Anexo II: Formato de Garantía de Cumplimiento</p>	 Modelo de Garantía
<p>Anexo III: De acuerdo al artículo 56 fracción V de "LA LEY", este procedimiento no cuenta con junta de aclaraciones, por lo que cualquier consulta se puede hacer vía "Compras MX" en la dirección https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx como mensaje directo 72 horas antes del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, cuyas respuestas deberán informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados, lo anterior de acuerdo al artículo 114 del Reglamento párrafo quinto.</p>	
<p>Anexo IV: Formato de Pago Electrónico</p>	 FORMATO-PAGO ELECTRÓNICO.xls
<p>Anexo V: Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación</p>	 RMF 2026.pdf
<p>Anexo V-A: Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p> <p>ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único".</p>	 ANEXO V-A  ACDO.AS2.HCT.270  ACDO.AS2.HCT.300 Seguridad Social.pdf 224.34.P.DIR.pdf 925.288.P.DIR.pdf





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Bienes y Servicios

<p>ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.</p>	
<p>Anexo V-B: Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.</p>	<p> Acuerdo INFONAVIT.pdf</p>
<p>Anexo VI: Resumen de la Proposición Técnica</p>	<p> Resumen Técnico.docx</p>
<p>Anexo VII: Propuesta Económica</p>	<p> Propuesta Económica.docx</p>
<p>Anexo VIII: Formatos El (los) licitante(s) podrá(n) reproducir los modelos de formatos anexos, en el modo en que estimen conveniente siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en "LA INVITACIÓN".</p>	<p> Formatos</p>

